



ORDENANZA NÚMERO 40
(P. de O. Núm. 56 Serie 2003-2004)

SERIE 2003-2004

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS A LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES UBICADOS EN NICHOS CUYO CANON NO HAYA SIDO SATISFECHO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos faculta a los gobiernos municipales a ejercer todas aquellas facultades que por ley se le deleguen y aquellas que sean incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 (b) de la Ley 81, supra, establece la facultad municipal para establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la (sic) otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme las secciones 1041 y siguientes del título 24.

POR CUANTO: La sección 1274 del título 24 de Leyes de Puerto Rico Aprobadas (LPRA) establece que:

“ Todos los cementerios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que han sido construidos con dineros de las municipalidades y se encuentran en la actualidad bajo su dirección administrativa y sostenimiento financiero, son declarados libres para la inhumación y exhumación de restos mortales humanos, sin cortapisas religiosas y sujetándose únicamente a los preceptos de la higiene pública y del registro civil; disponiéndose, que no se prohíben ceremonias de ningún culto en dichos cementerios”.

POR CUANTO: De acuerdo al Reglamento General de Salud Ambiental aprobado el 4 de febrero de 2000 por el Departamento de Salud de Puerto Rico, establece en su sección 6.00 el procedimiento establecido para la exhumación de cadáveres; al Municipio de Aguas Buenas le asiste la facultad de proceder a la exhumación y reubicación de cadáveres siempre que exista una necesidad pública.

POR CUANTO: En el Municipio de Aguas Buenas están enterrados una gran cantidad de cadáveres cuyo cánon de arrendamiento no ha sido satisfecho y las partes interesadas no han procedido a pagar a pesar de los esfuerzos realizados por el Departamento de Finanzas Municipal.

POR CUANTO: Según se desprende del contrato de arrendamiento suscrito por el Municipio y los arrendatarios, éstos tendrán derecho al uso del mismo mientras se pague el cánon pactado.

POR CUANTO: En el Municipio de Aguas Buenas existe escasez de espacio para el enterramiento futuro de los ciudadanos por lo que resulta de gran importancia y necesidad tener disponibilidad de los nichos ocupados en precario.

POR CUANTO: Conforme las disposiciones anteriormente mencionadas, el Municipio de Aguas Buenas se propone exhumar todos aquellos restos mortales ubicados en nichos cuyos cánones de arrendamiento no hayan sido satisfechos, los cuales se describen a continuación:

1. Milagros Hernández Rodríguez	Nicho 004
2. Nicolás Acevedo Cardona	Nicho 005
3. Pedro Morales Cartagena	Nicho 008
4. Neftalí García Martínez	Nicho 010
5. Pedro Negrón Merced	Nicho 011
6. María Luisa Santos Camacho	Nicho 012
7. Gloria M. Ocasio	Nicho 016
8. Julio C. Ortíz Cardona	Nicho 017
9. Evangelista López Núñez	Nicho 018
10. Gloria E. Morales Morgado	Nicho 021
11. Ernesto García Flores	Nicho 025
12. Alejandro Cruz Grajirenes	Nicho 026
13. Carmen Elsa López Flores	Nicho 027
14. Juan Reyes Rosa	Nicho 029
15. Nivia Vergara Rivera	Nicho 033
16. José M. Reyes Delgado	Nicho 034
17. Carlos Díaz Flores	Nicho 035
18. Margaro Hernández Coto	Nicho 037
19. Elizabeth Marín Coto	Nicho 038
20. Dolores Nieves Romero	Nicho 039
21. Alejandro Núñez Ramos	Nicho 040
22. Domingo Pérez Medina	Nicho 041
23. Arcadio de Jesús Alvarado	Nicho 042
24. Rafael A. García Camacho	Nicho 043
25. Margarita Vázquez Nieves	Nicho 046
26. Miguel Montañez Roque	Nicho 048
27. Carmen Iris González Álamo	Nicho 049
28. Luisa Peluyera Figueroa	Nicho 050
29. Ramón Luis Cotto Ortíz	Nicho 051
30. Iris Belia Ramos Ramos	Nicho 052
31. Gloria María Ocasio Rodríguez	Nicho 053
32. Carmen Castellano Marcano	Nicho 054
33. Ángel López Camacho	Nicho 056
34. Carmen María Aponte Sánchez	Nicho 057
35. María M. Hernández López	Nicho 058
36. Pedro Negrón Merced	Nicho 059
37. Elsa Rivera Pérez	Nicho 060
38. Santa López López	Nicho 061
39. Pablo López Santiago	Nicho 063
40. Cándida Negrón Ortíz	Nicho 064
41. Carmen Iris Andino Ortíz	Nicho 065
42. Juan Flores Reyes	Nicho 066
43. Ángel Luis Ortíz Rosario	Nicho 067
44. Luz S. Pérez Méndez	Nicho 068
45. Ramón Lozada Rosado	Nicho 069
46. Janned Tirado Hernández	Nicho 070
47. Rosaura Rivera Ríos	Nicho 075
48. Mirta Torres Vega	Nicho 078
49. Justino Coto Hernández	Nicho 079

50. José Ramón Guzmán Falcón	Nicho 080
51. Rafael A. García Camacho	Nicho 081
52. David Ortíz Vázquez	Nicho 083
53. Teofilo Ocasio Román	Nicho 084
54. Genaro Torres Serrano	Nicho 085
55. Raymond López Sosa	Nicho 087
56. Ramón Díaz Cardona	Nicho 088
57. Carmen M. Medina Agosto	Nicho 093
58. Catherine Robello Ayala	Nicho 094
59. Ramona Cruz Martínez	Nicho 095
60. Juan Ocasio Velázquez	Nicho 096
61. Carmen L. Santos Sierra	Nicho 099
62. Adrián Negrón Ortiz	Nicho 100
63. Tomasa Álamo Vázquez	Nicho 101
64. Raquel Vázquez González	Nicho 102
65. Luis Díaz Ruiz	Nicho 103
66. Claribel Torres Morales	Nicho 105
67. Carmen Delgado Valentín	Nicho 108
68. Pedro Negrón Merced	Nicho 109
69. Adalberto Merced Acevedo	Nicho 110
70. Mirna L. Bault	Nicho 111
71. Juan Medina Ocasio	Nicho 112
72. Ramón L. Cotto Ortíz	Nicho 113
73. Elpidio Neváres Morales	Nicho 115
74. Luis A. Hernández Falcón	Nicho 118
75. Benjamín Chong	Nicho 119
76. Santos Nieves Agosto	Nicho 121
77. José M. Reyes Delgado	Nicho 123
78. Rosa Rodríguez Sánchez	Nicho 124
79. Winso Aponte Guzmán	Nicho 125
80. Jesús Flores Acevedo	Nicho 126
81. Gervasio Sánchez Acevedo	Nicho 127
82. Gregorio Alicea Rivera	Nicho 129
83. María Socorro Morales Pagán	Nicho 130
84. Genoveva Falcón Hernández	Nicho 131
85. Ángel F. Merced Velázquez	Nicho 132
86. Carmen Torres González	Nicho 133
87. José R. Torres Cáez	Nicho 134
88. Carmen L. Díaz Cotto	Nicho 135

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Llevar a cabo la exhumación de los restos mortales descritos en el octavo por cuanto de la presente Ordenanza, de acuerdo a todas las leyes y reglamentos sanitarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


SECCIÓN 2DA: Todos los restos mortales así exhumados serán depositados en una fosa común debidamente identificados en cajas de metal.

SECCIÓN 3RA: La presente Ordenanza será publicada por el Secretario Municipal una vez a la semana por cuatro semanas consecutivas en un periódico de circulación general y en tablones de edictos del Correo, Casa Alcaldía, Correo, Tribunal Municipal y Cuartel de la Policía, para cumplir con el requisito de debida notificación a todos los familiares o personas interesadas en los referidos restos mortales, los cuales pasados treinta (30) días desde su ultima publicación serán exhumados por personal del Municipio de Aguas Buenas, bajo la supervisión de un Director Funerario.

SECCIÓN 4TA: Aquellas partes interesadas que deseen llevar a cabo la correspondiente reclamación deberán presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente de su título o prueba circunstancial del mismo dentro del término de 30 días establecido anteriormente.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza y su correspondiente edicto podrán ser revisados por cualquier ciudadano en la Oficina de Obras Públicas Municipal.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 56 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de junio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Carmen I. López Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 16 de junio de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

17 de junio de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa